#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2024- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2024	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional 83/2024, en contra del acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda intentada en el citado medio de control constitucional.  Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional antes indicada.  El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diez de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce al dieciocho de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el dieciocho de los mismos mes y año en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.  Como lo solicita la recurrente, se le tiene designando como delegados a las personas que indica.  Asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su oficio, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.  Respecto a la prueba que ofrece consistente en "todas las constancias y actuaciones que se han generado en el expediente de Controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Constitucional 83/2024 []", dígasele que es un
			criterio recurrente de esta Suprema Corte de
			Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes
			del Pleno pueden invocar oficiosamente como
			hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias
			emitidas en este Alto Tribunal para fundar una
			determinación, bastando con que se tengan a la
			vista.
			Por otra parte, se le tiene invocando como hecho
			notorio la publicación de la recomendación
			98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el
			enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta
			con notoriedad jurídica en términos del artículo 51
			de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos
			Humanos.
			Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía
			General de la República y a la Consejería Jurídica
			del Gobierno Federal, con copia simple del oficio
			de interposición del recurso, de la demanda de la
			controversia constitucional 83/2024, así como del
			auto impugnado y de la constancia de notificación
			respectiva, para que dentro del plazo de cinco días
			hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo,
			manifiesten lo que a su interés o representación
			corresponda.
			Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres
			Guadarrama, de conformidad con el registro que al
			efecto se lleva en la Subsecretaría General de
			Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido
			el trámite del presente recurso.
			Agréguese copia certificada de este proveído al
			expediente de la controversia constitucional
			indicada al rubro, para los efectos a que haya
			lugar.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
			para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	RECURSO DE	ACTOR Y RECURRENTE:	23/abril/2024
1	RECLAMACIÓN 48/2024-	COMISIÓN NACIONAL DE	Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el
	CA, DERIVADO DE LA	LOS DERECHOS	expediente físico y electrónico relativo al recurso
	CONTROVERSIA	HUMANOS	de reclamación que hace valer la Coordinadora

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONSTITUCIONAL 43/2024	General de Seguimiento de Recomendaciones y
	de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de
	los Derechos Humanos, cuya personalidad se
	encuentra reconocida en autos de la controversia
	constitucional 43/2024, en contra del acuerdo de
	dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el
	Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena,
	mediante el cual desechó la demanda intentada en
	el citado medio de control constitucional.
	Se admite a trámite el presente recurso de
	reclamación al interponerse en contra del acuerdo
	mediante el cual se desechó la controversia
	constitucional antes indicada.
	El auto impugnado fue notificado por oficio a la
	autoridad recurrente el diez de abril de dos mil
	veinticuatro, surtiendo sus efectos el once
	siguiente; por lo que el plazo para promover el
	recurso de reclamación transcurrió del doce al
	dieciocho de abril del presente año. En
	consecuencia, si el recurso fue depositado el
	dieciocho de los mismos mes y año en el buzón
	judicial de la Oficina de Certificación Judicial y
	Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente
	que el mismo es oportuno.
	Como lo solicita la recurrente, se le tiene
	designando como delegados a las personas que
	indica.
	Se tiene por ofrecidas como pruebas la
	documental que efectivamente acompaña a su
	oficio, así como la presuncional en su doble
	aspecto, legal y humana.
	Respecto a la prueba que ofrece consistente en
	"todas las constancias y actuaciones que se han
	generado en el expediente de Controversia
	Constitucional 43/2024 []", dígasele que es un
	criterio recurrente de esta Suprema Corte de
	Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes
	del Pleno pueden invocar oficiosamente como
	hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias
	emitidas en este Alto Tribunal para fundar una
	determinación, bastando con que se tengan a la
	uctommation, bastando com que se tengan a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			vista.
			Por otra parte, se le tiene invocando como hecho
			notorio la publicación de la recomendación
			98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el
			enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta con notoriedad jurídica.
1			Córrase traslado a la Fiscalía General de la
			República y a la Consejería Jurídica del Gobierno
			Federal, con copia simple del oficio de
			interposición del recurso, de la demanda de la
			controversia constitucional 43/2024, así como del
			auto impugnado y de la constancia de notificación
			respectiva, para que dentro del plazo de cinco días
			hábiles, contados a partir del siguiente al en que
			surta efectos la notificación de este acuerdo,
			manifiesten lo que a su interés o representación
			corresponda.
			Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres
			Guadarrama, toda vez que el acuerdo impugnado
			en este asunto es sustancialmente idéntico al
			recurrido en el diverso 47/2024-CA, proveniente
			del mismo Ministro instructor y cuya ratio fue
			desechar la demanda de controversia
			constitucional bajo la misma temática
			argumentativa.  Agréguese copia certificada de este proveído al
			expediente de la controversia constitucional
			indicada al rubro, para los efectos a que haya
			lugar.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
1			para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	RECURSO DE	ACTOR Y RECURRENTE:	23/abril/2024
	RECLAMACIÓN 49/2024-	COMISIÓN NACIONAL DE	Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el
	CA, DERIVADO DE LA	LOS DERECHOS	expediente físico y electrónico relativo al recurso
	CONTROVERSIA	HUMANOS	de reclamación que hace valer la Coordinadora
	CONSTITUCIONAL 42/2024		General de Seguimiento de Recomendaciones y
			de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de
1			los Derechos Humanos, cuya personalidad se
1			encuentra reconocida en autos de la controversia
1			constitucional 42/2024, en contra del acuerdo de
			dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda intentada en el citado medio de control constitucional.

Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional antes indicada.

El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diez de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el once siguiente; por lo que el plazo para promover el

siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce al dieciocho de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el dieciocho de los mismos mes y año en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.

Se le tiene designando como delegados a las personas que indica.

Se tiene por ofrecidas como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su oficio, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Respecto a la prueba que ofrece consistente en "todas las constancias y actuaciones que se han generado en el expediente de Controversia Constitucional 42/2024 [...]", dígasele que es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista.

Por otra parte, se le tiene invocando como hecho notorio la publicación de la recomendación 98VG/2023, para efecto de lo cual proporciona el enlace electrónico respectivo toda vez que cuenta con notoriedad jurídica en términos del artículo 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Humanos.
Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía
General de la República y a la Consejería Jurídica
del Gobierno Federal, con copia simple del oficio
de interposición del recurso, de la demanda de la
controversia constitucional 42/2024, así como del
auto impugnado y de la constancia de notificación
respectiva, para que dentro del plazo de cinco días
hábiles, contados a partir del siguiente al en que
surta efectos la notificación de este acuerdo,
manifiesten lo que a su interés o representación
corresponda.
Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres
Guadarrama, toda vez que el acuerdo impugnado
en este asunto es sustancialmente idéntico a los
recurridos en los diversos 47/2024-CA y 48/2024-
CA, provenientes del mismo Ministro instructor y
cuya ratio fue desechar la demanda de
controversia constitucional bajo la misma temática
argumentativa.
Agréguese copia certificada de este proveído al
expediente de la controversia constitucional
indicada al rubro, para los efectos a que haya
lugar.
Se habilitan los días y las horas que se requieran
para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.